

RESOLUCIÓN N° 082 -2019-INVERMET-SGP

Lima, 04 NOV. 2019

**VISTOS:** El Informe N° 674-2019/INVERMET-OAF/AL de la Coordinadora de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorandum N° 316-2019-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 0190-2019-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, y de acuerdo con literal b) del artículo 20 de su Reglamento, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083, son funciones del Secretario General Permanente conducir la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET, de acuerdo a las normas que le señale el Comité Directivo;

Que, según el inciso n) del artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD, constituyen funciones del Secretario General Permanente, entre otras, ejercer en su calidad de máxima autoridad administrativa, las facultades y obligaciones determinadas por las normas de contratación pública;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la citada norma, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, concordante con lo anterior, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del referido Decreto Supremo, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, con fecha 2 de marzo de 2018, se celebra el Contrato N° 002-2018-INVERMET-SERVICIO, entre el INVERMET y el abogado Alberto Alfonso Borea Odría, para la prestación del Servicio denominado "Contratación directa por servicios personalísimos de un abogado especializado en derecho constitucional, que asuma la defensa legal de INVERMET en primera instancia en la acción de amparo interpuesta contra la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de la República, Expediente N° 43121-2009-0-1801-JR-CI-10, seguido ante el Décimo Juzgado Especializado en lo Constitucional de Lima";

Que, con relación con las "modificaciones convencionales al contrato", el artículo 34-A de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que *"Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad. El Reglamento establece los requisitos y formalidades para estas modificaciones"*;

Que, asimismo, el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece los requisitos y formalidades que se deben cumplir para que operen las modificaciones establecidas en el artículo 34-A de la Ley;

Que, con Informe N° 0190-2019-INVERMET-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica sustenta los requisitos legales establecidos en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos a la modificación convencional al Contrato referido en el considerando precedente;



Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria emitida según Memorandum N° 316-2019-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, conforme al marco legal antes referido, procedería emitir el acto administrativo que modifique convencionalmente el Contrato N° 002-2018-INVERMET-SERVICIO denominado "Contratación directa por servicios personalísimos de un abogado especializado en derecho constitucional, que asuma la defensa legal de INVERMET en primera instancia en la acción de amparo interpuesta contra la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de la República, Expediente N° 43121-2009-0-1801-JR-CI-10, seguido ante el Décimo Juzgado Especializado en lo Constitucional de Lima", por haberse suscitado un hecho sobreviniente a la suscripción del mencionado contrato no atribuible a las partes;

Con los vistos de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatoria, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatoria; el Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima, que aprueba el Reglamento del INVERMET; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** la modificación convencional del Contrato N° 002-2018-INVERMET-SERVICIO "Contratación directa por servicios personalísimos de un abogado especializado en derecho constitucional, que asuma la defensa legal de INVERMET en primera instancia en la acción de amparo interpuesta contra la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de la República, Expediente N° 43121-2009-0-1801-JR-CI-10, seguido ante el Décimo Juzgado Especializado en lo Constitucional de Lima", conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas para que actúen en el marco de sus competencias.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ALVARO DIAZ BEDREGAL  
Secretario General Permanente